



Trujillo, 27 de Junio de 2022

ACUERDO REGIONAL N° -2022-GRLL-CR

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA ESTABLECIDA EN LA LEY N° 26505, UN (01) LOTE DE TERRENO DENOMINADO VD.469-III DE 3.5374 HAS., UBICADO EN LA ETAPA III, VALLE MOCHE, SECTOR VALDIVIA, DISTRITO HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; INDEPENDIZADO E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11269218 – SUNARP, ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, VALORIZADO EN LA SUMA TOTAL DE S/. 114,271.03 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 03/100 SOLES), A FAVOR DEL SEÑOR ENRIQUE IVÁN FERNANDEZ SANCHEZ.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 23 de junio del 2022; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 000019-2022-GRLL-CR-CPPE, suscrito por el Presidente de la Comisión de Proyectos y Programas Especiales, que contiene el Dictamen recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a Autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa del Lote VD.469-III de 3.5374 has. ubicado en el Valle de Moche, Sector Valdivia, del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11269218, del Registro de Predios de la SUNARP - Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de S/. 114,271.03 Soles, a favor del señor Enrique Iván Fernández Sánchez, y Autorizar al Gobernador Regional de La Libertad, y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios a fin de formalizar dicha transferencia, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estatales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional,





expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en merito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y Artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311,500 Has. De tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, la Ley N° 26505, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de La Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 05 de octubre del 2002, señala: “quien a la fecha de publicación de La Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo”;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18.07.95;

Que, por disposición del artículo 36° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 21.05.2013, el señor Enrique Iván Fernández Sánchez, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la venta de un predio de 3.78 Has., ubicado en el sector Valdivia, distrito de Huanchaco, adjuntando diversa documentación que obra en el expediente administrativo;

Que, mediante Informe N° 464-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ del 19.11.2013, la División de Acondicionamiento Territorial informa que el predio objeto de venta se ubica dentro del área de influencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Informe Técnico N° 113-2013-GRLL-PRE/PECH.03.EHDLC del 29.11.2013, el Inspector Técnico concluye que en el predio objeto de venta se verifica actividad agropecuaria antes del 18.07.1995;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2013-GRLL-PRE/PECH-04.RON del 18.12.2013, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el señor Enrique Iván Fernández Sánchez acredita documentalmente posesión con anterioridad al 18.07.1995;

Que, mediante Informe N° 187-2015-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ del 28.05.2015, la División de Acondicionamiento Territorial informa sobre la denominación del lote objeto de venta y el área real, luego del levantamiento topográfico realizado, siendo el Lote VD.469-III de 3.5374 ha. el





mismo que fue inscrito e independizado en la Partida Electrónica N° 11269218 del registro de Bienes Inmueble de la SUNARP zona Registral N° V – Sede Trujillo, conforme al Informe N° 074-2015-GRLL-GOB/PECH-03-DSF-LJRA de fecha 27.08.2015;

Que, mediante Acta N° 004-2015-GRLL-PRE/PECH-CVDT del 21.10.2015, la Comisión de Venta Directa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC declaró la procedencia de la venta directa solicitada por el señor Enrique Iván Fernández Sánchez, valorizando el predio en la suma de S/ 63,355.60;

Que, mediante Informe Legal N° 021-2016-GRLL-GGR-GRAJ/EPJV del 15.02.2016, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad, concluye que se acredita los supuestos de ley para la venta directa a favor del señor Enrique Iván Fernández Sánchez;

Que, mediante Informe Técnico N° 45-2017-GRLL-GOB/PECH.03.EHDLC del 17.04.2017 e Informe legal N° 029-2017-GRLL-PRE/PECH.04.KMV del 26.04.2017, se actualizan las opiniones técnica y legal, ratificándose en la acreditación de la posesión del señor Enrique Iván Fernández Sánchez;

Que, mediante escrito S/N de fecha 08.12.2021, el perito tasador contratado por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, remite la tasación del Lote VD.469-III de 3.5374 Has., valorizándolo en la suma de S/ 114,271.03 Soles, el mismo que es comunicado al interesado con el Oficio N° 00020-2022-GRLL-GGR-PECH del 06.01.2022;

Que, mediante escrito S/N presentado el 12.01.2021, el señor Enrique Iván Fernández Sánchez acepta el precio de venta del Lote VD.469-III de 3.5374 Has., solicitando la continuación del procedimiento de venta directa;

Que, mediante Informe legal N° 000056-2022-GRLL-GGR-GRAJ-RR, de fecha 31 de marzo del 2022 la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se continúe con el procedimiento de venta directa a favor del señor Enrique Iván Fernández Sánchez del lote de terreno denominado VD.469-III de 3.5374 has, ubicado en la Etapa III, Valle Moche, Sector Valdivia, Distrito Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11269218 – Sunarp, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizados en la suma total de S/ 114 271.03 (Ciento catorce mil doscientos setenta y uno con 03/100 soles);

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; el Pleno del Consejo Regional La Libertad ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley N° 26505, un (01) lote de terreno denominado VD.469-III de 3.5374 has., ubicado en la Etapa III, Valle Moche, Sector Valdivia, Distrito Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la





Partida N° 11269218 – SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de S/. 114,271.03 (Ciento Catorce Mil Doscientos Setenta y Uno con 03/100 Soles), a favor del señor ENRIQUE IVÁN FERNANDEZ SANCHEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO: Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

